

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A." del contrato de concesión denominado "Hospital de Antofagasta".

SANTIAGO,

27 JUN 2018

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El Decreto Supremo MOP N° 141, de fecha 26 de febrero de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Hospital de Antofagasta".
- El Formato Tipo de Bases de Licitación para "Concesiones de Establecimientos de Salud", en adelante, Bases de Licitación y los Anexos Complementarios de las Bases de Licitación del Hospital de Antofagasta.
- Las anotaciones en el Libro de Obras N° 10, Folios 32 y 33, de 20 de junio de 2017 y Folios 42 y 43, de 28 de junio de 2017. N° 11, la anotación en el Libro de Obras N° 11, Folio 4, de 6 de julio de 2017, todas del Inspector Fiscal.
- Las anotaciones en el Libro de Obras N° 11, Folio 40, de 23 de junio de 2017 y Folio 45, de 30 de junio de 2017, ambas de la Sociedad Concesionaria.
- Los Ordinarios N° 3349, de 16 de octubre de 2017 y N° 3387, de 24 de octubre de 2017, ambos del Inspector Fiscal.
- El Memorándum N° 219, de 29 de noviembre de 2017, de Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón

12068163

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord N° 3387, de 24 de octubre de 2017, el Inspector Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 100 UTM a la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.”, por no entregar la información que le fuera solicitada a través de la anotación en el Libro de Obra N° 10, Folios 32 y 33, de 20 de junio de 2017 y la anotación en el Libro de Obras N° 11, Folio 4, de 6 de junio de 2017, de conformidad a lo establecido en la Tabla N° 1, letra b.15) de las Bases de Licitación.
- Que mediante anotación en el Libro de Obras N° 10, Folios 32 y 33, de 2017, el Inspector Fiscal, en relación al proyecto de aguas lluvias del Hospital de Antofagasta, instruyó a la Sociedad Concesionaria para que presentara *“una solución de recolección y evacuación de aguas lluvias para todos los puntos de acceso al predio en los cuales el nivel de la calle próxima o adyacente, presente una cota superior al nivel de pavimentación de las calles de circulación interna, estacionamientos o nivel de piso terminado al interior de los edificios”*, individualizando los puntos en que se daban estas condiciones, otorgándole un plazo de 5 días para remitir la información requerida.
- Que por anotación en el Libro de Obras N° 10 Folio 40, de 23 de junio de 2017, la Sociedad Concesionaria, informó al Inspector Fiscal que con fecha 30 de noviembre de 2016 se ingresó la ficha de modificación al proyecto (FMP) ARQU21, en el que se presentó la solución para la evacuación de las aguas lluvias en la calle Azapa, la cual fue observada y reingresada en mayo de 2017, faltando solamente ingresar la documentación complementaria solicitada. Además, la Concesionaria solicitó que se le prorrogara el plazo de cinco días, hasta el 30 de junio de 2017, para ingresar las soluciones a los puntos que el Inspector Fiscal individualizó en la anotación efectuada en el Libro de Obras N° 10, Folios 32 y 33, de 2017.
- Que por anotación en el Libro de Obras, Folios 42 y 43, de 28 de junio de 2017, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que respecto al proyecto (FMP) ARQU21, éste ha sido observado, dado que los antecedentes técnicos presentados son insuficientes para la comprensión de la solución planteada. Además, el Inspector Fiscal señaló que se observó que lo que estaba ejecutando era una solución diferente a lo informado. En razón de lo anterior, el Inspector Fiscal instruyó a la Concesionaria para que actualizara la FMP de Av. Azapa conforme a lo ejecutado en la obra, entregar los antecedentes solicitados y presentara e implementara, en terreno, una solución de similares características en todos los accesos solicitados en la anotación efectuada en el Libro de Obras N° 10 Folios 32 y 33, de 2017.
- Que por anotación en el Libro de Obras N° 10, Folio 45, de 30 de junio de 2017, la Sociedad Concesionaria solicitó al Inspector Fiscal una prórroga hasta el 10 de julio de 2017, para la actualización de los FMP y remitir la solución respecto de los demás sectores.
- Que mediante la anotación en el Libro de obras N°11, Folio N° 4, de 6 de julio de 2017, el Inspector Fiscal, autorizó la prórroga hasta el **10 de julio de 2017**, para la entrega de los antecedentes solicitados.
- Que mediante el oficio Ord. N° 3349, de 16 de octubre de 2017, el Inspector Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.9.4 de las Bases de Licitación, *toda vez que al 14 de julio de 2017, ésta no había entregado la información solicitada por el Inspector Fiscal*, a través de las anotaciones en los Libros de Obras N° 10, Folios 32 y 33, de 20 de junio de 2017 y N° 11, Folio 4, de 6 de julio de 2017.
- Que en el artículo 1.9.4 de las Bases de Licitación, se establece que “el incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación”.
- Que el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria se aplicará lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones. En cuanto a la imposición de multas a la Sociedad Concesionaria, el citado artículo dispone en su literal b.15 que, *cada vez, que se verifique un incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras se generará una multa, cuyo rango de aplicación fluctúa entre 30 UTM a 100 UTM*, estableciendo que, una vez propuesta la multa al Director General de Obras Públicas, éste considerará en su determinación aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o

conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato.

- Que por Memorándum N° 219, de 29 de noviembre de 2017, el Inspector Fiscal informó al tenor de lo dispuesto en el artículo 1.8.7 de las Bases, que el Concesionario no ha tenido una conducta diligente, tendiente a cumplir la obligación, ni ha adoptado medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción, además, acompañó los antecedentes relacionados con los incumplimientos reiterados y la acumulación de multas durante la vigencia del contrato.
- Que sin perjuicio de lo manifestado por el Inspector Fiscal en su Memorándum N° 219, de 2017, en relación a la determinación y ponderación del rango de imposición de la multa propuesta, cabe consignar que esta Dirección General ha constatado que la Sociedad Concesionaria ha incurrido en la especie en una acumulación de multas, como consta de las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 3044, 3202, 3658 y 4049, todas de 2015 y por Resoluciones DGOP (Exentas) 698, N° 699 y N° 3702, todas de 2017, por lo mismo, se resuelve, atendida las facultades que el artículo 1.8.7 de las Bases otorga a esta Dirección General, que concurren circunstancias como para *aplicar la multa de rango superior*, vale decir, de 100 UTM.
- Que en conformidad a los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General, considera que existe fundamentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 100 UTM, toda vez que ésta no cumplió con la instrucción impartida por el Inspector Fiscal, a través de las anotaciones efectuadas en el Libro de Obras N° 10, Folios 32 y 33 y en el Libro de Obras N° 11, Folio 4, todas de 2017, toda vez que al 14 de julio de 2017, el Concesionario no había dado cumplimiento a la instrucción dada por el Inspector Fiscal, a pesar de la prórroga de plazo, según consta en el oficio de propuesta de multa.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 47 y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.7, Tabla N° 1, N° de Multa b.15 y 1.9.4 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

DGOP N° 2259 / (Exento)

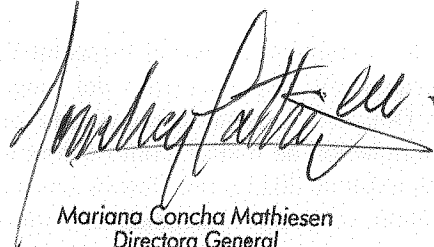


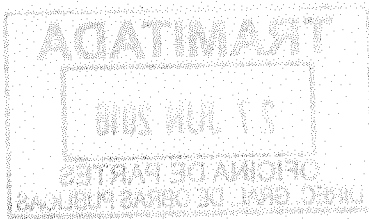
1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.”, una multa de 100 UTM, por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, a través del Libro de Obras N° 10, Folios 32 y 33 y en el Libro de Obras N° 11, Folio 4, todas de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1.8.7 y 1.9.4 de las Bases de Licitación del contrato denominado “Hospital de Antofagasta”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 N° 1 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Salud Siglo XXI S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que atendida la redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado a dicho cuerpo legal, por la Ley N° 20.410.

6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal del contrato, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

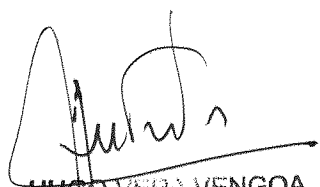
Susana Cáceres Araya
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP


Mariana Concha Mathiesen
Directora General
Dirección General de Obras Públicas



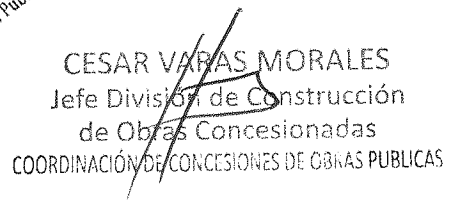
2288

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____


HUGO VERA VENGOA
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas


JORGE JARAMILLO SELMAN
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe Unidad Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas


CESAR VARAS MORALES
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

12068163

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
18 JUN 2018
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCIÓN GENERAL DE O.P.

INUTILIZADO